

**CONTRATO N° 21/2019**

**OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO**, [redacted], del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted], en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria [redacted], calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA" y por otra parte **JOSÉ PEDRO PALACIOS**, de [redacted] empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA) [redacted], calidad que compruebo con: 1) fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura pública otorgada a las trece horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [redacted], inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] del libro [redacted] del Registro de Sociedades, el [redacted], en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado, y que su plazo es indeterminado; 2) Fotocopia Certificada por notario de la credencial de la elección del Administrador Único Propietario de la sociedad, celebrada el [redacted].

inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] del libro [redacted] del Registro de Sociedades, el [redacted], en la que consta que resulté electo para el cargo por un período de cinco años contados a partir de su inscripción, encontrándose vigente a esta fecha, por lo que me encuentro facultado para otorgar este contrato, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de libre gestión 14/2019, otorgamos el presente CONTRATO PARA **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN OFICINA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR UBICADA EN COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR."**, que se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a suministrar e instalar doce (12) equipos de aires acondicionados en la oficina de la Defensoría del Consumidor ubicada en Colonia Escalón, San Salvador. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por el suministro e instalación de los equipos contratados, la cantidad de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,980.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Se realizará un solo pago después de la recepción final del suministro e instalación de los equipos de aires acondicionados y se efectuara sesenta días después de que la contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción por el suministro e instalación de los equipos de aires acondicionados; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente, El cual será entregado únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta, así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designe para la realización de los pagos. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentado. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato, y por tanto el período de suministro e instalación de los equipos de aires acondicionados, será de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha que establezca la orden de inicio emitida por el (la) administrador(a) de contrato. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga específicamente a: a) Cumplir con lo propuesto en su oferta Técnica y Económica y las condiciones de los Términos de Referencia. Todo lo detallado en su oferta técnica se considerará de obligatorio cumplimiento; b) La Contratista se obliga al suministro e instalación de 12 equipos de aires acondicionados, los cuales serán ubicados en las siguientes áreas: jefatura de secretaria 1 Equipo aire acondicionado tipo minisplit de 12,000 BTU;

Contrato 21/2019

Paul-

marca CARRIER-TEMPBLUE 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 19; área de notificadores 1 Equipo aire acondicionado tipo minisplit de 12,000 BTU; marca CARRIER-TEMPBLUE 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 19; área de recepción 1 Equipo aire acondicionado tipo minisplit de 12,000 BTU; marca CARRIER-TEMPBLUE 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 19; sala de audiencias 1 Equipo aire acondicionado tipo minisplit de 24,000 BTU; marca CARRIER-TEMPBLUE 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 19; área de procuración: 1 Equipo aire acondicionado tipo minisplit de 12,000 BTU; marca CARRIER-TEMPBLUE 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 19; oficinas de vocales 2 Equipos aire acondicionado tipo minisplit de 18,000 BTU; marca CARRIER-TEMPBLUE 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 20; área técnicos de laboratorio 1 Equipo aire acondicionado tipo minisplit de 24,000 BTU; marca CARRIER-TEMPBLUE 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 19; jefatura de Planificación 1 Equipo aire acondicionado tipo minisplit de 18,000 BTU; marca CARRIER-TEMPBLUE 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 20; área técnicos de Planificación 1 Equipo aire acondicionado tipo minisplit de 36,000 BTU; marca COMFORTSTAR 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 18; sala de capacitaciones 1 Equipo aire acondicionado tipo minisplit de 60,000 BTU; 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 18 y área de servidores 1 1 Equipo aire acondicionado tipo minisplit de 18,000 BTU; marca CARRIER-TEMPBLUE 220/1 refrigerante R-410A, Tecnología Inverter, eficiencia 20. **V)**

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El suministro e instalación de los equipos de aires acondicionados se realizará en la oficina de Tribunal Sancionador y Laboratorio de Vigilancia de Mercado ubicada en final 7° calle poniente y pasaje "D" casa N° 5143. **VI) OBLIGACIONES**

**DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor se compromete a Pagar a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil diecinueve. **VII)**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil diecinueve. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS**

**ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el (la) administrador(a) del contrato será el (la) jefe(a) de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE**

**CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Defensoría del

Contrato 21/2019

Consumidor las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de contrato mediante fianza por el valor de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES (\$1,898.00)**, que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de sesenta (**60 días**) contados desde la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta si la Contratista la requiere, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales; b) Garantía de buen funcionamiento mediante fianza por el valor de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES (\$1,898.00)**, que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de doce (**12 meses**) contados a partir de la recepción final de los equipos de aires acondicionados, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción final. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las siguientes causas Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XII) SANCIONES POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista; b) Términos de referencia N° 14/2019; c) Garantía de cumplimiento de contrato; y, d) Garantía de buen funcionamiento. **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo

Contrato 21/2019

dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVI) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador en lo que aplique, y señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala: \_\_\_\_\_, San Salvador, San Salvador, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_. Así nos expresamos la y el otorgante, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

  
Ing. Oscar Joaquín Ortiz Morán  
Director Administrativo  
Defensoría del Consumidor



Sr. José Pedro Palacios  
Administrador Único Propietario  
SEREFRI, S.A. DE C.V.

Paula

